



108
107

EXP. N.º 02-98-I/TC

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veintidós de diciembre de dos mil

VISTA:

La acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Lima a la cual se adhieren ciudadanos de la Provincia de Lima, contra la Ordenanza Municipal N.º 117, demanda que fue presentada el seis de enero de mil novecientos noventa y ocho.

ATENDIENDO A:

1. Que, este Tribunal ha recuperado su capacidad para resolver acciones de inconstitucionalidad a partir del veintiuno de noviembre de dos mil.
2. Que, mediante Resolución de fecha treinta de noviembre de dos mil se otorgó un plazo de diez días hábiles a fin de que los actores presenten la certificación del Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que acredite que constituyen el uno por ciento de los ciudadanos de la Provincia de Lima, conforme lo establece el artículo trigésimo, inciso tercero de la Ley N.º 26435; no habiéndose subsanado tal omisión.
3. Que, con arreglo al artículo trigésimo primero de la mencionada Ley no son admisibles las demandas en que se hubiere omitido alguno de los requisitos previstos en el artículo trigésimo.

RESUELVE:

Declarar inadmisibile la demanda; dispone su notificación y publicación en el diario oficial El Peruano.

SS.
AGUIRRE ROCA
REY TERRY
NUGENT
DIAZ VALVERDE
ACOSTA SANCHEZ
REVOREDO MARSANO
GARCIA MARCELO

Al. Aguirre Roca

J. Rey Terry

Francisco S. Nugent

Diaz Valverde

Acosta Sanchez

Revoredo Marsano

Garcia Marcelo

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR